



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 19 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, **30 ENE 2020**

VISTO:

Expediente N° 431-2020, Papeleta de Infracción N° 000396 impuesta el día 19 de enero del 2020, Oficio N° 14-2020-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM.ITE"E"SEINPOL recepcionado con fecha 20 de enero del 2020, Informe N° 029-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 24 de enero del 2020, Informe N° 026-2020-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, asimismo, la Ley N° 27181 en su artículo 23° establece que el Reglamento Nacional de Tránsito "Contiene las normas para el uso de las vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones y el correspondiente Registro Nacional de Sanciones; así como las demás disposiciones que sean necesarias".

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, el artículo 329° de la acotada norma, señala que el procedimiento sancionador al conductor se inicia de las siguientes maneras: "1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor. (...)". El artículo 324° del citado reglamento agrega que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, mediante Oficio N° 14-2020-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM.ITE"E"SEINPOL, recepcionado con fecha 20 de enero de 2020, el TENIENTE PNP ALAN FUENTES MAYCA, Comisario de la Comisaria Rural de ITE, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000396 impuesta el día 19 de enero del 2020, al Sr. JHOEL HENRY CUTIPA CALDERON, identificado con DNI N° 47561798, con domicilio en AA.HH. Nuevo Ilo Mz 42 Lt 18, Distrito de Ilo, Provincia de Moquegua, conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° V4M-245, por la infracción con código M-40, siendo la conducta detectada por "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida", hecho ocurrido en Playa Arena Blanca - Ite, según consta en la papeleta emitida.

Que, respecto a las INFRACCIONES, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece en su Artículo 268° que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento."

Por su parte, en su artículo 107° la citada norma legal, agrega que "El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva."

Que, la citada norma en el Art 309° indica que son sanciones aplicables al conductor: 1) MULTA, 2) SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, Y 3) CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEL CONDUCTOR, que "el monto de la unidad impositiva será el vigente a la fecha de pago".

Que, el Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-40, establece las siguientes medidas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN SOLES	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-40	Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida.	Muy Grave	5% UIT + S/50.00 por cada mes sin revalidar	-	Internamiento del vehículo	Si

De la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor **no ha presentado ningún descargo** respecto a la papeleta de infracción N° 000396 de fecha 19 de enero del 2020, asimismo **no ha pagado la multa** correspondiente; por lo que, es aplicable lo prescrito en el lit. 3° del art. 336° del TUO del reglamento que a la letra dice "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad





Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE**

N° **19** - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley." Asimismo, en aplicación del artículo 337º de la citada norma, respecto a la eficacia de la sanción "La presentación del pedido de revisión de la resolución de sanción no suspende necesariamente los efectos de la medida."

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Art. 24º núm. 24.2 Establece que "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de operación del servicio de transporte, a la protección del ambiente y a la seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales." El "CUADRO DE TIPIFICACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", para la infracción con código M-40 contempla la responsabilidad solidaria del propietario. En el presente caso, realizada la consulta vehicular en la página Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el vehículo de placa N° V4M-245, es de propiedad de ELISA ROSARIA CALDERON LEON; por lo que, la Municipalidad deberá proceder a emitir la resolución de sanción al conductor del vehículo y al propietario del vehículo.

Que, mediante Informe N° 029-2019-AT-SGOTT-GDT/MPJB, el Sr. Emilio F. Mollinedo Ramos - Inspector de Trasportes, informa que del análisis y la revisión del documento del infractor, se concluye que la falta que el transgresor ha tenido, contiene todos los requisitos para ser sancionado.

Que, mediante Informe N° 028-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar **COMO ÚNICO Y PRINCIPAL INFRACOR DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CON CÓDIGO M-40**, al Sr. **JHOEL HENRY CUTIPA CALDERON**, identificado con DNI N° 47561798, por ser el conductor del vehículo de placa N° V4M-245, debiéndose imponer la **Sanción de multa del 5% de al UIT vigente al momento del pago**, añadiendo el monto de S/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción y a **ELISA ROSARIA CALDERON LEON** como responsable solidario de la sanción impuesta, por ser propietaria del vehículo intervenido; conforme a los considerandos de la presente resolución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la especialista legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO ÚNICO Y PRINCIPAL INFRACOR DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN AL TRÁNSITO con CÓDIGO M-40, al Sr. **JHOEL HENRY CUTIPA CALDERON**, identificado con DNI N° 47561798, conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z6C-704, y a **ELISA ROSARIA CALDERON LEON** como responsable solidario de la sanción impuesta, por ser propietaria del vehículo intervenido; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER al infractor la **SANCION DE MULTA** del 5% de al UIT vigente al momento del pago, añadiendo el monto de S/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte



C.c. archivo
Interesado
EXPEDIENTE
G.D.T.I.
O.C.I.